

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°. FNTC-169-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y COMPANY MEDIA S.A.S.

CONTRATO:	FNTC-169-2018 ✓
CONTRATISTA:	COMPANY MEDIA S.A.S. ✓
OBJETO:	REALIZAR EL DESARROLLO CREATIVO DE FORMATO, GUIONES, PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE VIDEO PROMOCIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N° 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **JORGE LUIS TORREGROSA MONTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 73.433.340 expedida en El Carmen de Bolívar, actuando como Representante Legal de la sociedad **COMPANY MEDIA S.A.S.** con NIT 900.434.385-8, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el veintiuno (21) de diciembre de 2018, se suscribió el **Contrato FNTC-169 -2018**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente. ✓
2. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta "Término de Ejecución" del **Contrato FNTC-169-2018**, la duración se estableció en dos (2) meses contados a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el once (11) de enero de 2019 hasta el diez (10) de marzo de 2019. ✓
3. Que de acuerdo con la cláusula Séptima "Valor" del **Contrato FNTC-169-2018**, el valor del mismo fue hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$101.000.000) INCLUIDO IVA. ✓
4. Que el (08) de marzo de 2019, se suscribió el Acta de Suspensión N°1 al **Contrato FNTC-169-2018**, la cual fue prorrogada dado que fue necesario definir los ajustes para continuar con la ejecución del contrato. Una vez se superadas las causas que dieron lugar a la misma, el 15 de mayo de 2019, se suscribió el Acta de Reinicio N° 1, estableciendo como fecha de terminación del contrato el dieciocho (18) de mayo de 2019. ✓

Pbx: (1) 327 55 00

Página 1 de 4

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
 Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
 (1) 327 55 00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°. FNTC-169-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y COMPANY MEDIA S.A.S.

5. Que el diecisiete (17) de mayo de 2018, se suscribió el Otrosí N° 01 al **Contrato FNTC-169-2018**, mediante el cual se prorrogó el “*Término de Ejecución*” en tres (3) meses adicionales estableciendo como nuevo término de ejecución en cinco (05) meses.
6. Que el (08) de marzo de 2019, se suscribió el Acta de Suspensión N°2 al **Contrato FNTC-169-2018**, por cuanto “*el proponente del proyecto Departamento del Magdalena no ha cumplido con los plazos del cronograma y no ha dado sus observaciones y/o aprobación de los entregables presentados, hasta tanto no se cuente con esa aprobación el contratista no podrá culminar el objeto del contrato*”. Una vez se superadas las causas que dieron lugar a la misma, el 24 de septiembre de 2019, se suscribió el Acta de Reinicio N° 2, estableciendo como fecha de terminación del contrato el ocho (08) de octubre de 2019.
7. Que dadas las justificaciones anteriores, la Dirección de Promoción y Mercadeo de FONTUR, remitió informe final de supervisión para que se efectúe la liquidación del **Contrato FNTC-169-2018**, lo anterior mediante Memorando GPM-18297-2019 allegado a esta Dirección Jurídica el 13 de noviembre de 2019.
8. Que de acuerdo con el informe final de supervisión, se informó que el porcentaje de avance físico del contrato fue del 100% y el financiero fue del 80% y por lo tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que:

“El contratista cumplió con el 100% exigido para el presente pago, según lo establecido en la cláusula octava, por lo anterior se aprueba el pago correspondiente a la suma de \$20.200.000 veinte millones doscientos mil pesos m/cte.”

9. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del PA FONTUR, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2019, se efectuaron pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$80.800.000)** de la siguiente manera:

Concepto	Valor Bruto Factura	Valor Pagado	Total
Valor contrato			\$101.000.000
Pago N° 1	\$50.500.000	\$50.500.000	
Pago N° 2	\$30.300.000	\$30.300.000	
Sumas	\$80.800.000		
Saldo por pagar	\$20.200.000		

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°. FNTC-169-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y COMPANY MEDIA S.A.S.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar el **Contrato FNTC-169-2018**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del Contrato mediante informe final.

SEGUNDO. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$20.200.000) M/CTE INCLUIDO IVA**

TERCERO. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
Valor del Contrato	\$101.000.000
Valor ejecutado por el contratista	\$101.000.000
Valor pagado al contratista	\$80.800.000
Saldo a pagar a favor del contratista	\$20.200.000
Saldo por liberar a favor de FONTUR	0

CUARTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.

QUINTO. PAZ Y SALVO. Las partes manifiestan que se declararán a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato FNTC-169-2018**, una vez se haya ejecutado el último pago al contratista.

SEXTO. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNTC-169-2018**, igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

el

Pbx: (1) 327 55 00

Página 3 de 4

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°. FNTC-169-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE
TURISMO - FONTUR Y COMPANY MEDIA S.A.S.**

SÉPTIMO. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 04 FEB 2020.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal del P.A FONTUR.


JORGE LUIS TORREGROSA MONTES,
CONTRATISTA

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:
Vc. Bc.

Liliana María Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídico FONTUR
Carolina Miranda Escandón-Profesional Jurídico Senior FONTUR
Luis Fernando Torres Ramirez-Director Jurídico -FONTUR
Claudia Patricia Cubillos Lima- Director de Promoción y Mercadeo-FONTUR